



MARCO NORMATIVO FAVORABLE A LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES EN PARAGUAY

Legislación Nacional ¹

La recuperación de la democracia, después de una larga pérdida de dictadura de casi 35 años en Paraguay, en 1989 y en 1992 se adoptó una nueva Constitución en la cual se incluye la prohibición de discriminación contra la mujer y la preocupación por garantizar la igualdad de todas y todos sus ciudadanos sin discriminación (Arts. 46, 47 y 48). En 1996 con la aprobación del Código Electoral vigente, se incorporó por primera vez una cuota mínima de participación de mujeres o cuota electoral a favor de las mujeres, estableciendo que al menos el 20% de las candidaturas para cargos pluripersonales debían ser mujeres en las listas de las internas partidarias, con un mandato de posición de una mujer en razón de cada cinco lugares.

Esta medida de acción afirmativa se ha aplicado en cinco elecciones generales, sin embargo, el porcentaje de mujeres aún no alcanzó el mínimo del 20% propuesto en 1996 por el Código Electoral.

En Paraguay, no se ha alcanzado a avanzar en una normativa favorable al reconocimiento de la igualdad en la representación política para la conformación de poderes públicos, siendo los países de la región con los más bajos niveles de inclusión de las mujeres en el Congreso Nacional.

Por su parte en la Cámara de Senadores(as) y en la de Diputados(as) se han establecido comisiones asesoras permanentes en materia de Equidad y Género, con el objetivo de emitir dictámenes sobre proyectos de ley, resoluciones o declaraciones vinculados al estudio o inclusión de criterios de equidad e igualdad de oportunidades.

En 1996 se establece la cuota de participación femenina en un 20% en el “Código Electoral que puede ser aplicada por los propios partidos, ser determinada en sus estatutos o bien, en cumplimiento de la Ley 834/96 Código Electoral, refiere a que los estatutos de los partidos políticos deben contener:

Los mecanismos adecuados para la promoción de la mujer a cargos electivos en un porcentaje no inferior al veinte por ciento y el nombramiento de una proporción significativa de ellas en los cargos públicos de decisión. A los efectos de garantizar la participación de la mujer en los cuerpos colegiados a elegirse, su postulación interna como candidatas deberá darse a razón de una candidata mujer por cada cinco lugares en las listas, de suerte que este estamento podrá figurar en cualquier lugar, pero a razón de una candidata por cada cinco cargos a elegir. Cada partido, movimiento o alianza propiciador de listas queda en libertad de fijar la precedencia.

Los partidos políticos, movimientos o alianzas, que no cumplan en las postulaciones de sus elecciones internas con estas disposiciones, serán sancionados con la no inscripción de sus listas en los Tribunales electorales respectivos. (Art. 32-r).

¹ ONU MUJERES- PNUD-Paraguay Diagnóstico La Participación Política Electoral de las Mujeres en Paraguay 2015

En resumen, el Código Electoral establece:

1. Una cuota mínima del 20% de mujeres en las listas internas.
2. Un mandato de ubicación: de una mujer en razón de cada cinco lugares.
3. Una sanción de no inscripción de la lista en caso de no haberse respetado la disposición legal.

La cuota establecida en el Código Electoral y en los estatutos partidarios hace referencia al proceso de selección, más que a la proporción de mujeres que deben resultar electas a partir de la aplicación de este mecanismo.

En ese marco, diferentes iniciativas que fueron planeadas en Paraguay para promover el alcance de la paridad, en el 2014 se materializa un nuevo proceso de debate con diferentes organizaciones sociales, sectores y particularmente con las mujeres parlamentarias y entre mujeres de diversos sectores, sobre la posibilidad de presentar un proyecto de un anteproyecto de Ley orientado a promover el alcance de la Paridad. Esta iniciativa estuvo acompañada de campañas como “Somos la Mitad, queremos Paridad” y la campaña “50+50 = PARIDAD”, las cuales contaron con la concurrencia de mujeres políticas, parlamentarias y de la sociedad civil y la convocatoria del Centro de Documentación y Estudios (CDE) y Decidamos, con el apoyo de ONU Mujeres Paraguay.²

La propuesta de Ley de Paridad Democrática en Paraguay fue discutida el 8 de marzo 2018 y aprobada en primera instancia por la Cámara de Senadores, en la misma centralmente se establecía que en las agrupaciones políticas, las organizaciones intermedias que se rijan por disposiciones del Código Electoral, los órganos colegiados, el Gabinete del Poder Ejecutivo y el funcionariado público se aplique la paridad y la alternancia hombre-mujer. Sin embargo, en el debate en la Cámara de Diputados(as), la misma quedo modificada y cercenada y finalmente en noviembre del 2018 el Poder Ejecutivo vetó totalmente el proyecto de Ley. Por lo cual, esa reforma queda pendiente para alcanzar una normativa efectiva que permita democratizar el Sistema político y la representación igualitaria de mujeres y hombres en el Paraguay.

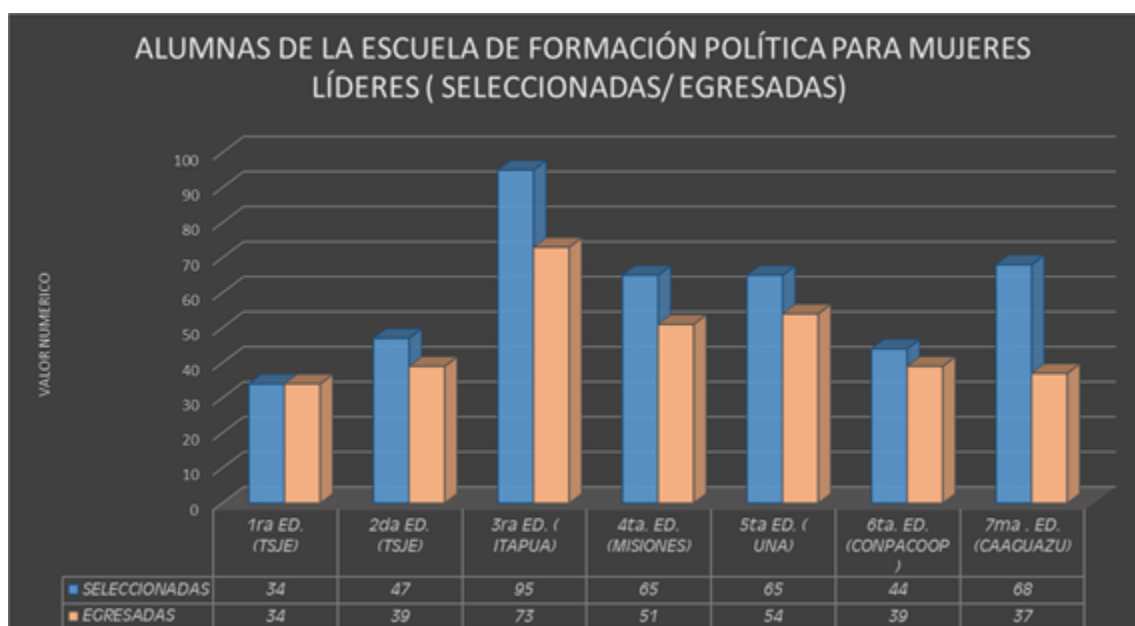
Normativa Electoral

El Tribunal Superior de Justicia Electoral, en marzo del 2009, creó la comisión denominada Unidad de Género por Resolución 130/2009 y posteriormente crea la Unidad de Políticas de Género, por resolución 155/2017, pasando esta última a formar parte de la estructura orgánica y funcional de la Justicia Electoral en dependencia directa del Tribunal Superior, con el objetivo de prestar apoyo a instituciones políticas de la mujer, “promover la participación política – electoral, instalar capacidades, visibilizar a las mujeres líderes, para lo cual se promueven procesos de promoción y consolidación de la participación de la mujer en el sistema electoral del país, con miras a incrementar y salvaguardar la representación política de la mujer como medio para fortalecer la democracia en el Paraguay, salvaguardando en condiciones plenas

² CDE. Centro de Documentación y Estudios Paraguay <https://www.cde.org.py/publicacion/50-50-paridad-elementos-para-el-debate-por-la-igualdad-sustantiva-en-la-representacion-politica-en-el-paraguay/>

el ejercicio de la participación democrática y de los derechos electorales en aras del permanente fortalecimiento, promoción, mejoramiento de la calidad y protección de la democracia paraguaya”.³

En el año 2018 se ha puesto en marcha la iniciativa de la “Escuela de Formación Política para Mujeres Líderes” que se “constituye una instancia formal de aprendizaje, intercambio y análisis, proyectando los liderazgos de mujeres con un enfoque de género. Se pretende fortalecer las capacidades de liderazgo apuntando a un aporte cualitativo en niveles de representación femenina en cargos de decisión. Con este espacio formativo se busca generar un impacto positivo en los porcentajes actuales en los espacios políticos (cargos electivos) en el Paraguay. El programa, de carácter gratuito, ofrece una base conceptual y metodológica sobre materias claves para la formación social y política, tales como derechos humanos, igualdad y equidad de género, poder, ciudadanía, liderazgo, negociación, comunicación y oratoria, además de promover la construcción de redes que potencien las habilidades y la participación activa y colaborativa de las mujeres en la vida pública”.⁴



Fuente: Dirección de Género- TSJE 2020

³ Tribunal Superior de Justicia Electoral TSJE Dirección de Unidad de Políticas de Género <https://tsje.gov.py/unidad-de-politicas-de-genero.html>

⁴ Tribunal Superior de Justicia Electoral. Escuela de Formación Política para mujeres Líderes <https://tsje.gov.py/escuela-de-formacion-politica-para-mujeres-lideres-.html>

ALUMNAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN POLÍTICA PARA MUJERES LÍDERES			
	SELECCIONADAS	EGRESADAS	%EGRESADAS
1ra ED. (TSJE)	34	34	100
2da ED. (TSJE)	47	39	82,9787234
3ra ED. (ITAPUA)	95	73	76,84210526
4ta. ED. (MISIONES)	65	51	78,46153846
5ta ED. (UNA)	65	54	83,07692308
6ta. ED. (CONPACOOOP)	44	39	88,63636364
7ma . ED. (CAAGUAZU)	68	37	54,41176471

Fuente: Dirección de Género- TSJE 2020

Hasta la fecha, el TSJE desde la Escuela de Lideresas ha trabajado con 418 mujeres de diferentes regiones (urbana y rural), de las cuales 327 han concluido el programa completo. Para el ejercicio 2020 se tiene planificado realizar en el mes de marzo, una edición en la capital y otra en el Departamento de Alto Paraná, esta última en dos salas simultaneas.

A su vez, se tiene previsto la implementación de un ciclo de conversatorios que permitan reforzar el fortalecimiento de las lideresas egresadas y otras mujeres convocadas por su interés en participar en la política. Este ciclo lleva el nombre de "Ronda de Terere con mujeres líderes" y tiene como objetivo que las mujeres encuentren un espacio de dialogo con temas de intereses comunes. Por otro lado, se ha previsto la realización de espacios de empoderamiento político y la implementación de realizar un Observatorio con perspectiva de género desde el cual se analizarán las elecciones municipales.